

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 24 de septiembre del año en curso, a través del correo electrónico del despacho, se recibió respuesta con relación a la medida cautelar decretada. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 2020 00095 00.
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Luis German Morales Clavijo.
Asunto:	Incorpora. Requiere demandante.
Auto sust.	# 740.

Con el fin de dar continuidad al trámite judicial de la referencia, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, el pronunciamiento radicado virtualmente por la sociedad **Claro S.A.**, por medio del cual informa lo relativo a la medida cautelar que le fue comunicada por parte del despacho; documento que podrá visualizar accediendo al expediente digital.

Segundo: Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda, proceda a realizar todas las gestiones que considere necesarias para la notificación de la parte demandada. Para dichos fines, podrá tener en cuenta, la información que suministró la sociedad **Claro S.A.**, en el oficio antes mencionado, dado que, en dicho documento, además de pronunciarse con relación a la medida cautelar, también suministró la información sobre los datos de ubicación del demandado que le solicitó el despacho.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **166**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**